

INE/CG113/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE DETERMINA LA NO APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG95/2024 PARA QUE ESTE INSTITUTO SE ASUMA COMO INSTANCIA RESPONSABLE DE SELECCIONAR LAS PREGUNTAS PROVENIENTES DE LAS REDES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL FORMATO TIPO A DEL PRIMER DEBATE PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

G L O S A R I O

Comunicación Social	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTD	Comisión Temporal de Debates
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
ITESO	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo (s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
PNL	Procesamiento de Lenguaje Natural
Reglamento o RE	Reglamento de Elecciones
Tribunal Electoral o TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 7 septiembre de 2023, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para el inicio del PEF 2023-3024.
- II. El 16 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG614/2023, mediante el cual se aprobaron las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.
- III. El 7 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG646/2023 por el que se aprueban los formatos específicos de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024.
- IV. El 18 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG09/2024 por el que se define el formato y la sede de cada uno de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, así como los ejercicios cuya transmisión será obligatoria, en términos del artículo 218 de la LGIPE, en el PEF 2023-2024.
- V. En sesión extraordinaria del pasado 6 de febrero de 2024, la CTD aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen criterios específicos para el Formato A de los debates presidenciales del PEF 2023-2024.
- VI. El 8 de febrero del presente año, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo por el que se define la metodología, así como la instancia que seleccionará las preguntas provenientes de redes sociales relativas al formato tipo A que se utilizará en el primer debate presidencial en el PEF 2023-2024, el identificado con el alfanumérico INE/CG95/2024.
- VII. **Sesión del Consejo General.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE conoció y discutió el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/CG95/2024 para que este Instituto se

asuma como instancia responsable de seleccionar las preguntas provenientes de las redes sociales correspondientes al formato Tipo A del Primer debate Presidencial en el Marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024”.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución; 44, párrafo 1 inciso jj) de la LGIPE; y, 26, párrafo 10, del Reglamento de Sesiones.
- 2. Marco normativo aplicable.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño encargado de organizar las elecciones, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.

Ahora, en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En este sentido, el artículo 26, párrafo 10 del Reglamento de Sesiones, prevé -en lo conducente- que en el caso de que el Consejo General no apruebe un Proyecto de Acuerdo, considerara necesario la elaboración de un nuevo proyecto que se presentará en una sesión posterior; el Secretario con el apoyo de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica responsable, elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del Proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien sobre los motivos y fundamento de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.

- 3. Contenido del proyecto presentado.** De conformidad con lo señalado en el antecedente VII del presente Acuerdo, el proyecto que se presentó a la consideración del Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil veinticuatro, señalaba lo siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG95/2024 PARA QUE ESTE INSTITUTO SE ASUMA COMO INSTANCIA RESPONSABLE DE SELECCIONAR LAS PREGUNTAS PROVENIENTES DE LAS REDES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL FORMATO TIPO A DEL PRIMER DEBATE PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024

G L O S A R I O

Comunicación Social	Coordinación Nacional de Comunicación Social
Consejo o Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución o CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTD	Comisión Temporal de Debates
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
ITESO	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo (s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal

PNL	Procesamiento de Lenguaje Natural
Reglamento o RE	Reglamento de Elecciones
Tribunal Electoral o TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. El 7 septiembre de 2023, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para el inicio del PEF 2023-3024.

II. El 16 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG614/2023, mediante el cual se aprobaron las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024, así como los criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.

III. El 7 de diciembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG646/2023 por el que se aprueban los formatos específicos de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República durante el PEF 2023-2024.

IV. El 18 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG09/2024 por el que se define el formato y la sede de cada uno de los debates entre las candidaturas a la Presidencia de la República, así como los ejercicios cuya transmisión será obligatoria, en términos del artículo 218 de la LGIPE, en el PEF 2023-2024.

V. En sesión extraordinaria del pasado 6 de febrero de 2024, la CTD aprobó el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen criterios específicos para el Formato A de los debates presidenciales del PEF 2023-2024.

VI. El 8 de febrero del presente año, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo por el que se define la metodología, así como la instancia que seleccionará las preguntas provenientes de redes sociales relativas al formato tipo A que se utilizará en el primer debate presidencial en el PEF 2023-2024, el identificado con el alfanumérico INE/CG95/2024.

CUESTION PREVIA Y DE PROCEDENCIA

Como cuestión previa y de procedencia es necesario establecer los argumentos sobre la posibilidad de modificar un acuerdo del Consejo General, y esto se da mediante dos razones esenciales, una que tiene que ver con la propia normativa que nos hemos dado en materia de debates y el segundo, con precedentes y antecedentes donde ya se han realizado modificaciones a acuerdos:

I. Mediante acuerdo del 7 de diciembre de 2023, emitido por el Consejo General de este Instituto e identificado con el alfanumérico INE/CG646/2023, se determinó -en su punto de acuerdo primero- que los formatos de los Debates Presidenciales podían ser modificados, una vez que sean de conocimiento de las representaciones de las candidaturas y así se acuerde en la Mesa de las y los representantes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

En decir, con dicho acuerdo se determinó que, una vez nombrados los representantes de las candidaturas, se podía modificar lo previamente asumido por este Consejo General. Lo que implica que los acuerdos tomados en materia de debates, dada su naturaleza, son susceptibles de ser modificados ante hechos o actos supervenientes o por acuerdo. Así, en materia de debates, existe una flexibilidad para generar modificaciones y reflexiones mucho mayor a otros acuerdos del Consejo General, dada la naturaleza dinámica de los debates presidenciales, máxime cuando estamos introduciendo elementos novedosos como en el de recabar preguntas en redes sociales. Por ello, si existen razones jurídico-fácticas que pueden ir determinado la forma en que estos se desarrollarán; por lo que en el caso que nos ocupa, es dable modificar una parte de un acuerdo ya aprobado, sin que esto afecte de forma determinante la preparación de los debates, dada la previsión citada previamente.

Por otra parte este Consejo General puede modificar sus determinaciones previamente asumidas, dado que existen precedentes en la materia, como se reseña a continuación:

Acuerdo del Consejo General CG615/2012

Mediante este acuerdo el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Estas modificaciones se basaron en la necesidad de mejorar la eficiencia, la interrelación con diversos sectores de la sociedad, y la calidad de los servicios del Instituto, siguiendo un proceso de transformación hacia una mayor alineación y coherencia estratégica en la planificación institucional.

Las modificaciones incluyeron:

- Mejora de la alineación de las Políticas Generales y Programas Generales con el marco legal y estratégico del Instituto, otorgándoles un carácter más estratégico y una visión multianual.*
- Implementación de una metodología basada en mejores prácticas para fortalecer la vinculación entre la Planeación Estratégica Institucional y la Planeación Táctica y Operativa de las unidades responsables.*
- Complementación y simplificación de la estructura de la Planeación Estratégica para mejorar la interacción entre la planeación, metas, indicadores, y presupuesto.*

Estas modificaciones se justificaron por la necesidad de incrementar la eficiencia del Instituto, mejorar su interacción con la sociedad, asegurar la calidad de sus servicios, y garantizar que el proceso de planeación esté orientado a cumplir con los fines establecidos en su marco normativo. Además, se busca que la elaboración del presupuesto anual esté totalmente orientada a la planeación institucional, siguiendo criterios de racionalidad y transparencia

Acuerdo del Consejo General INE/CG1009/2015.

Mediante este acuerdo se llevó a cabo una modificación respecto a un proceso electoral extraordinario en el estado de Colima, México. La modificación se centró en el término establecido para la presentación de un Proyecto de Acuerdo que reglamentaría la celebración de un debate organizado por el INE, incluyendo las bases, calendario, formato y reglas del mismo.

Originalmente, según el Acuerdo INE/CG985/2015, el plazo para presentar este Proyecto de Acuerdo al Consejo General era el 9 de diciembre de 2015. Sin embargo, se identificó que era materialmente imposible cumplir con este plazo debido a la necesidad de integrar la Mesa de Representantes después del registro de candidatos para el cargo de Gobernador en el estado de Colima, lo cual estaba programado para el 10 de diciembre de 2015. Este paso era esencial para que los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos pudieran revisar y emitir su opinión sobre la propuesta de debate.

En respuesta a estas limitaciones logísticas y temporales, el Consejo General del INE decidió modificar el término para la presentación del Proyecto de Acuerdo al 16 de diciembre de 2015. Esta decisión se tomó para proporcionar un plazo razonable que permitiera la revisión y aprobación adecuada del proyecto por parte de todos los involucrados en el proceso electoral extraordinario.

Acuerdo del Consejo General INE/CG51/2022

Mediante este acuerdo el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó la modificación a los lineamientos del INE para la organización de la Revocación de Mandato, en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022 y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a otorgar recursos adicionales excepcionales para el proceso de Revocación de Mandato. Esta modificación se realizó en el contexto de varias reformas y acciones legales que precedieron y siguieron a la necesidad de organizar el proceso de Revocación de Mandato.

La modificación de los lineamientos fue una respuesta a la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de proporcionar fondos adicionales para el proceso de Revocación de Mandato. Esto llevó al INE a realizar ajustes internos y buscar soluciones alternativas para garantizar la continuidad del proceso bajo el presupuesto existente.

Acuerdo del Consejo General INE/CG196/2022

Mediante este proyecto de acuerdo se modificó el diverso acuerdo INE/CG84/2022, específicamente respecto a la convocatoria para la presidencia del Organismo Público Local (OPL) de Hidalgo y la incorporación del procedimiento de selección y designación para una vacante de consejería electoral en el mismo organismo.

Este cambio se hizo para cumplir con el principio constitucional de paridad de género, en consideración al contexto histórico de integración del consejo, donde se observó una subrepresentación femenina en la presidencia y en la composición general del Consejo.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó la modificación para emitir una nueva convocatoria que solo incluyera a mujeres para la presidencia del OPL de Hidalgo, y adicionalmente, para incluir el procedimiento de selección y designación de una vacante de consejería electoral, también exclusiva para mujeres. Esta decisión se basó en el análisis de la conformación histórica del órgano, destacando que desde 1995, y especialmente después de la reforma político-electoral de 2014, las mujeres han estado subrepresentadas tanto en la presidencia como en el consejo general del OPL de Hidalgo.

La modificación se orientó a corregir la desigualdad histórica y estructural en la representación de género dentro del OPL de Hidalgo, promoviendo la paridad de género y la participación equitativa de las mujeres en cargos de dirección.

Esto implicó la emisión de una convocatoria que no solo se limitó a la presidencia sino que también incluyó una vacante de consejería electoral, ambas posiciones abiertas exclusivamente para candidatas mujeres, en un esfuerzo por maximizar la igualdad sustantiva y cumplir con los principios de paridad de género establecidos constitucionalmente.

Acuerdo del Consejo General INE/CG564/2023

Mediante este acuerdo se emitieron modificaciones efectuadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) en concordancia con el cambio de fechas para el inicio y conclusión de la precampaña del proceso electoral federal 2023-2024, dictadas en el acuerdo INE/CG563/2023.

Estas modificaciones se realizaron con el propósito de ajustar diversos aspectos relacionados con el acceso a radio y televisión para fines electorales, afectando los acuerdos previamente establecidos (INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023, e INE/CG534/2023).

Las principales modificaciones incluyeron ajustes en los criterios de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales, los modelos de distribución y pautas para la transmisión de mensajes de autoridades electorales y partidos políticos, y los términos y condiciones para la entrega y recepción de materiales promocionales. Estas modificaciones se llevaron a cabo para garantizar el cumplimiento de los nuevos plazos de la precampaña, asegurando el acceso

oportuno y efectivo de los partidos políticos y autoridades electorales al tiempo del Estado en medios de comunicación durante el proceso electoral.

CONSIDERANDO

Fundamentación

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 35, fracción I; 36 fracción 111, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es prerrogativa de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones populares; y por otro lado es una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley; y que el sufragio es libre, universal, secreto, directo, personal e intransferible.

3. Que el artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada en fecha 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica (obligatoria para nuestro país, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, al haberse adherido en fecha 24 de marzo de 1981, conforme publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1981) establece, entre otras cosas, que todos los ciudadanos deben de gozar del derecho de votar en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

4. El artículo 1, numeral 2 de la LGIPE, establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la misma CPEUM.

5. El artículo 4 de la referida Ley Electoral establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

6. El artículo 5, numeral 1 de la Ley General en cita señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

7. El artículo 30, numeral 1 de la Ley General en mención, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.

8. El artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

9. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

10. El artículo 218 de la LGIPE numeral 1, establece que el Consejo General, organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a la Presidencia de la República y promoverá, a través de los consejos locales y distritales, la celebración de debates entre candidatos a senadores y diputados federales.

Este mismo precepto normativo, numeral 2 establece que el Consejo general definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos.

11. Conforme al artículo 304 del Reglamento de Elecciones, los debates se definen como actos públicos realizados durante el período de campaña electoral, en los que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objetivo de exponer y confrontar sus propuestas y plataformas electorales. Este ejercicio tiene como finalidad asegurar un proceso democrático en el que prevalezcan principios de equidad y trato igualitario.

12. En esta línea, el artículo 305 del mismo Reglamento dispone las modalidades de celebración de los debates, de entre los que destacan los debates entre candidatos a la Presidencia de la República que son organizados por el Instituto Nacional Electoral.

13. Por otro lado, el artículo 306 especifica que las reglas para la celebración de debates organizados por el Instituto, se regirán por lo dispuesto en el propio Reglamento.

14. Finalmente, conforme al artículo 307 del Reglamento de Elecciones, se establecen las reglas generales para la celebración de debates con intervención del Instituto Nacional Electoral. Este artículo dispone que, para los debates entre candidaturas a la Presidencia de la República, el Instituto debe crear una comisión temporal encargada de coordinar su realización. Además, señala que los debates deben ser organizados de manera que se garantice la equidad entre las candidaturas, promoviendo un trato igualitario y asegurando que el formato y desarrollo del debate contribuyan a la exposición clara de las propuestas de cada candidato.

Motivación

15. Derivado de la normatividad en cita, es indudable que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la obligación legal de llevar a cabo un ejercicio fundamental de intercambio de ideas, como lo son los debates entre personas candidatas a la Presidencia de la República.

Ello observando, en todo momento, el cumplimiento a los principios rectores de la función electoral, señalados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Al efecto es importante traer a colación que este Consejo General, en su última sesión, aprobó el diverso INE/CG95/2024, mediante el cual -en la parte que interesa- designó a la empresa Signa Lab, adscrita al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), como la responsable de seleccionar y procesar las preguntas provenientes de redes sociales para el Formato A del primer debate presidencial.

17. En el diverso acuerdo se acordó:

- **Designación de Signa Lab:** Signa Lab fue designado oficialmente como la instancia encargada de la selección y procesamiento de las preguntas de redes sociales para el Formato A del primer debate presidencial. La elección de Signa Lab se basó en la afirmación consistente en que dicha entidad "cuenta con el equipo humano, las herramientas de procesamiento de grandes volúmenes de datos, así como de análisis y procesamiento de lenguaje natural a través de distintos algoritmos", sin contar con una metodología certera, objetiva y eficaz para esos efectos.

- **Responsabilidades Asignadas a Signa Lab:** En el acuerdo se señaló que se esperaba que Signa Lab realizara una selección muestra! estratificada de preguntas, asegurando la representatividad de los temas seleccionados para el debate y la región de origen de las preguntas. Este proceso incluirá una revisión final basada en PNL y revisión manual para garantizar la adherencia a los criterios

de selección, como la relevancia temática, comprensibilidad, neutralidad, y ausencia de sesgos o contenido ofensivo.

- *Procesos de Análisis de Datos Implementados por Signa Lab: Se determinó que para llevar a cabo la selección de preguntas, Signa Lab aplicará varios procesos de análisis de datos, incluyendo depuración inicial, ponderación, análisis de rutas semánticas, clusterización, identificación y agrupación de tópicos comunes mediante procesamiento de lenguaje natural (PNL), modelos de lenguaje, y técnicas avanzadas de visualización de texto. Estos procesos permitirán una selección efectiva y representativa de preguntas para el debate.*

18. Con posterioridad a la aprobación del acuerdo referido en el numeral anterior, surgieron del conocimiento público, elementos novedosos respecto a las preferencias políticas manifiestas a través de las redes sociales de la directora de Signa Lab, Rossana Reguillo, que podrían comprometer el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, y que además podrían generar la percepción de parcialidad en uno de los entes que participaría en el proceso de preparación de un debate presidencial.

La conclusión anterior se desprende de una revisión de las publicaciones en red social "X" de Rossana Reguillo, directora de Signa Lab, siendo el resultado el siguiente:

Rossana Reguillo



31,9 mil posts

Rossana Reguillo
@rossanareguillo

investigadora-profesora; de la antropología al algoritmo, de lo subjetivo al dataset y viceversa. Ver más allá de lo evidente. Tuis y retuits a título personal

📍 México 🌐 viaductosur.blogspot.com 📅 Se unió en mayo de 2009

4,725 Siguiendo 23,6 mil Seguidores

🗨️ Dilo con perritos, amalia pulido y 5 más de las cuentas que sigues siguen a este usuario

Enlace web:

<https://twitter.com/rossanareguillo?t=iz-8etA2sXgWU9GVi7ChNw&s=08>

Manifestaciones que pueden comprometer los principios rectores de la función electoral:



Rossana Reguillo @rossanareguillo · Feb 6

En mexicano sería "hechos no palabras".. walk the talk bonitas expresiones en ambos idiomas...

Señora Presidenta @Werattor · Feb 6

Como convertir en abono la 🇲🇽 que te echan y hacer crecer tu jardín
Bravo mi Chingona @XochitlGalvez

Te hablan miserable @MiguelTorrucoG !



0:30

13 36 2.3K

Rossana Reguillo reposted

Héctor de Mauleón @hdemauleon · Feb 3

Mandaron a morenistas a boicotear a Xóchitl Gálvez en NY. Los burlaron con una doble.
Tssss.
Como diría el clásico...



03:25 / 05:21

1.4K 3.3K 10K 426K

Rossana Reguillo reposted

Huber Corles @HuberCorles · 8 Nov 2023

De esa foto, el la única manager a un equipo de política de Estados Unidos... mientras más marchan desde Acapulco a su Palacio para pedirle agua y comida, porque el huracán les dejó sin nada.



Rossana Reguillo reposted

Jacobo Dayán @dayan_jacobo · Nov 13, 2023

Las mentiras del presidente solo se sostienen gracias al silencio cómplice de sus cercanos y simpatizantes.
Claro, y con una ayudita de los grandes medios que las replican sin desmentir

2 100 231 5.1K

Rossana Reguillo reposted

Max Kaiser @MAXKAISER75 · Nov 13, 2023

Esto es no tener un gramo de madurez. De verdad es no tener un gramo de humanidad. El sábado pasado perdí ya todo contacto con la decencia humana.

Arreglar un cachillo de playa, tomarle fotos y poner un tuit presumiendo ese cachillo de Acapulco como un triunfo mientras, el resto de la...

Evelyn Salgado Pineda @EvelynSalgadoP · Nov 13, 2023

Así luce este domingo nuestra emblemática playa Papagayo. Gracias al arduo esfuerzo de nuestras compañeras y compañeros de la @PharmasidPares, la colaboración de estos hermanos y el valioso apoyo de nuestros amigos prestadores de servicios turísticos hemos logrado una limpieza...



488 4.3K 10K 935K



Otras publicaciones con expresiones manifiestas de preferencia política:



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanaregulio/status/1755055335922905322?t=dM8IEJoRuIP17qRWbCNmHQ&s=08>

Rossana Regulio reposted
Emilio Álvarez Icaza Longoria @EmilioAlvarezI · Jan 14
 Con @XochitlGalvez construyamos la paz, reconstruyamos la democracia y enterremos el odio y la división en nuestro México plural y diverso.
 #Morena y @Claudiasheín son la continuidad de la violencia, la espiral crímen que todos los días arrebató casi cien vidas de mexicanas y...
 Show more



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/EmilioAlvarezI/status/1746609688593002840>

Rossana Regulio reposted
Santiago Baeza @santiagobaeza · Jan 6
 Esta mañana volví a instalar lonas de @XochitlGalvez en la ribera de Chapaia. En esta ocasión tomé la ruta que va hacia Mezcala.
 #FuerteComoTú



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/santiagobaeza/status/1743741472048869674>





Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanareguillo/status/1755652195305881768>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/lalshawilkins/status/1753668887059505635>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/article19mex/status/1753460647449505992>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/article19mex/status/1753460647449505992>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanareguillo/status/1752002806263738763>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/laselvasalva/status/1751748539909116142>



Rossana Reguillo @rossanareguillo · Jan 27
Sopas!

Arturo Ángel @arturoangel20 · Jan 27

OJO: Daniel Asaf, el brazo derecho de AMLO, tenía una indagatoria abierta por fraude que fue archivada por la @FiscaliaCDMX JUSTO 2 DÍAS ANTES del inicio del sexenio.

El mismo Asaf implicado en la red de tráfico de influencias de los hijo...
[Show more](#)



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanareguillo/status/1751265133995700458>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanareguillo/status/1744919809945391122>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanareguillo/status/1751976952871694377>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanareguillo/status/1747328534933069944>



Puede encontrarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://twitter.com/rossanareguillo/status/1753854917783986216>

Debemos puntualizar que de ninguna manera se pretende cuestionar la preferencia política que tenga cualquier persona, incluso hay que destacar que este Instituto debe velar por el respeto a la libertad de expresión de todas las personas - particularmente cuando se demuestra una posición a favor o en contra de las opciones política-, así como el ejercicio de este derecho mediante el uso de redes sociales.

Sin embargo, en el caso de las funciones relacionadas con la organización de procesos electorales y el arbitraje electoral -y todo lo que ello conlleva-, es necesario que tanto instituciones como personas relacionadas con esta función cumplan con el principio de imparcialidad y se conduzcan con neutralidad a efecto de no generar percepciones que generen desconfianza entre los participantes de una contienda electoral, particularmente en un caso de la mayor relevancia como son los debates presidenciales.

19. Cabe recordarse que este Consejo General tiene conocimiento que el 24 de enero de 2024 la CTD celebró una reunión de trabajo entre las Consejerías Electorales integrantes, en la que se presentaron cinco posibles instancias para la selección de las preguntas del formato A.

Posteriormente, en la sesión del 6 de febrero de 2024 de la CTD en donde se presentó el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se definía la metodología, así como la instancia responsable para la selección de las preguntas provenientes de redes sociales, se consultó acerca de las posibles filiaciones partidistas entre las instancias propuestas.

Al efecto, se consideró que dicha situación se encontraba salvada y se propuso a Signa Lab por su experiencia, excluyendo a una instancia propuesta por sostenerse que tenía una postura evidentemente partidista.

20. En las relatadas circunstancias, es óptimo señalar que este Consejo General requiere modificar su determinación, pues es indudable que este Instituto debe cumplir a cabalidad, en cada uno de sus actos, con los multicitados principios rectores.

Es decir, derivado de lo previamente señalado, resulta procedente emitir una valoración sobre los hechos públicos y notorios invocados, sin prejuzgar sobre la experiencia de Signa Lab en el campo profesional en que se desarrolla.

Pues es evidente que, con la postura mostrada abiertamente por su directora, las actividades de la referida instancia pueden comprometer el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

Es decir, sin prejuzgar en el asunto, pero en salvaguarda de los principios rectores de la función electoral, respecto de la actividad en redes sociales de la directora de Signa Lab -en donde manifiesta su preferencia a una opción política- es necesario designar a una nueva instancia responsable para el desarrollo de tan alta responsabilidad.

21. Por esta circunstancia, y considerando que los debates entre candidaturas Presidenciales:

- Ofrecen a los ciudadanos la oportunidad de conocer a los candidatos y sus propuestas directamente, sin intermediarios. Esto promueve la transparencia en el proceso electoral y permite que los candidatos rindan cuentas sobre sus planes y acciones.
- Proporcionan un foro público donde los candidatos pueden discutir temas importantes y contrastar sus visiones. Esto ayuda a los votantes a tomar decisiones informadas sobre quién es el mejor candidato para liderar el país.
- Durante los debates, los candidatos tienen la oportunidad de aclarar sus posiciones sobre temas controvertidos y responder a las críticas de sus oponentes. Esto permite a los votantes evaluar la coherencia y la solidez de las propuestas de los candidatos.
- Fomentan el intercambio de ideas y el debate público sobre temas clave que afectan a la sociedad. Esto fortalece la democracia al permitir que diferentes perspectivas sean escuchadas y consideradas.
- Aumentan el interés y la participación de los ciudadanos en el proceso electoral. Al ver a los candidatos discutir en un formato accesible y comprensible, los ciudadanos pueden sentirse más motivados para involucrarse en la política y ejercer su derecho al voto.

22. Es que es esencial que esta autoridad electoral modifique el diverso acuerdo INE/CG95/2024, a efecto de garantizar el correcto actuar en la materia, reafirmando el compromiso de este órgano electoral con el cumplimiento -a cabalidad- de la certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad en todas y cada una de sus actuaciones.

23. Ello considerando que, en todo caso, la instancia que debe ser la encargada de la selección y procesamiento de las preguntas de redes sociales para el Formato A, debe cumplir con -al menos- las siguientes características:

- **Experiencia y Especialización:** La instancia debe contar con experiencia comprobable en la gestión de datos masivos procedentes de redes sociales y plataformas digitales, así como en la selección y análisis de contenido relevante para debates políticos. La especialización en análisis de sentimiento, procesamiento de lenguaje natural y otras tecnologías de inteligencia artificial para filtrar y seleccionar preguntas sería un diferenciador importante.
- **Capacidad Tecnológica:** Es fundamental evaluar la infraestructura tecnológica de la instancia para manejar grandes volúmenes de datos en tiempo real, garantizando la eficiencia y seguridad en el procesamiento de la información.
- **Independencia e Imparcialidad:** La instancia seleccionada debe demostrar su independencia de cualquier partido político, candidato o interés particular. Esto puede verificarse mediante una revisión de su historial de clientes, proyectos anteriores y políticas internas de neutralidad.
- **Mecanismos de Transparencia y Rendición de Cuentas:** Deben establecerse mecanismos claros para que la instancia informe sobre su metodología de selección de preguntas, criterios utilizados y decisiones tomadas durante el proceso. Esto incluye la publicación de reportes y la posibilidad de realizar auditorías externas.
- **Propuesta Económica:** Si bien el costo no debe ser el único factor determinante, la propuesta económica debe ser competitiva y transparente, detallando todos los costos asociados al servicio propuesto.
- **Respuestas a Escenarios de Crisis:** La instancia debe presentar un plan detallado sobre cómo manejaría posibles crisis o contingencias, incluyendo picos inesperados de participación ciudadana o ataques cibernéticos.
- **Compromiso con la Diversidad y la Inclusión:** La selección de preguntas debe reflejar una amplia gama de perspectivas y preocupaciones ciudadanas, garantizando que se representen voces diversas e incluyentes.
- **Capacidad de Adaptación:** La instancia debe demostrar flexibilidad para adaptarse a cambios de última hora en los requerimientos o en el formato del debate, así como la capacidad de integrar nuevas tecnologías o metodologías según sea necesario.
- **Referencias y Reputación:** Se deben solicitar referencias de trabajos anteriores similares y revisar la reputación de la instancia en el manejo de proyectos de alta visibilidad y sensibilidad.

- **Protocolos de Seguridad de la Información:** Es vital que la instancia demuestre tener protocolos sólidos para garantizar la seguridad y privacidad de los datos recopilados, en cumplimiento con las leyes aplicables sobre protección de datos personales.

24. Lo anterior, se insiste, para:

- Garantizar el óptimo cumplimiento y garantía de aplicación -en todas las actuaciones de esta autoridad electoral- de los principios rectores de la función electoral.
- Asegurarse que la instancia responsable cuente con: experiencia y especialización, capacidad tecnológica, independencia e imparcialidad, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, propuesta económica, respuestas a escenarios de crisis, compromiso con la diversidad y la inclusión, capacidad de adaptación, referencias y reputación y protocolos de seguridad de la información.
- Garantizar la designación de la instancia encargada en tenor de los plazos y términos que demanda la organización del proceso electoral en curso.

25. De allí que, tomando en cuenta los plazos y términos inminentes que se están desarrollando en el proceso electoral en curso -y todo lo previamente señalado-, es que este Consejo General estima necesario designar como nuevas instancias encargadas de la selección y procesamiento de las preguntas de redes sociales para el Formato A del debate presidencial, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social de éste Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, posibilitándoles para celebrar los convenidos de apoyo o actos que estimen pertinentes para realizar la tarea encomendada.

26. Con la designación de dichas áreas como las instancias responsables, se garantiza lo siguiente:

- **Neutralidad e imparcialidad:** La DECEyEC y Comunicación Social son instancias independientes y no partidistas, lo que garantiza que la selección de preguntas del formato A sea neutral e imparcial. Al no tener afiliación política, las áreas pueden asegurar que su labor se lleve a cabo de manera justa y equitativa para todos los candidatos.
- **Experiencia y conocimiento técnico:** La DECEyEC y Comunicación Social cuentan con experiencia y conocimientos técnicos en la tarea encomendada. Esto las hace aptas para coordinar todos los aspectos

relacionados con la selección de las preguntas que exige el formato A para emplearse en el primer debate presidencial.

- **Garantía de cumplimiento legal:** Las áreas ya mencionadas operan dentro del marco legal establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y otras normativas electorales. Su participación en esta encomienda asegura que su labor se realice conforme a las disposiciones legales y se respeten los derechos y obligaciones exigidos a este Instituto.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Las instancias se encuentran comprometidas con la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones. Al elegir las preguntas de redes sociales en el formato A de debate presidencial, contribuyen a promover la transparencia en el proceso electoral al brindar un espacio abierto y público para el intercambio de ideas entre los candidatos.

27. En conclusión, la DECEyEC y la Coordinación Nacional de Comunicación Social cuentan con las facultades, recursos y capacidades para realizar la selección y procesamiento de las preguntas de redes sociales para el Formato A para de esta manera garantizar los principios rectores de la materia electoral.

28. Por lo que resulta procedente la modificación al Acuerdo INE/CG95/2024 por el que se define la metodología, así como la instancia que seleccionará las preguntas provenientes de redes sociales relativas al formato tipo a que se utilizará en el primer debate presidencial en el proceso electoral federal 2023-2024; para que, sea el Instituto Nacional Electoral quien lleve a cabo dicha actividad a través de las instancias previamente señaladas.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Acuerdo INE/CG95/2024 por lo que se designan a la DECEyEC y a la Coordinación Nacional de Comunicación Social de este Instituto, como nuevas instancias encargadas de la selección de las preguntas provenientes de redes sociales relativas al formato tipo a que se utilizará en el primer debate presidencial en el proceso electoral federal 2023-2024.

SEGUNDO. Se faculta a la DECEyEC y la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que lleve a cabo las diligencias necesarias para la operatividad del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se realicen las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- 4. Acreditación de los elementos reglamentarios en la convocatoria, desarrollo de la sesión extraordinaria del Consejo General del 15 de febrero de 2024 y votación del “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG95/2024 PARA QUE ESTE INSTITUTO SE ASUMA COMO INSTANCIA RESPONSABLE DE SELECCIONAR LAS PREGUNTAS PROVENIENTES DE LAS REDES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL FORMATO TIPO A DEL PRIMER DEBATE PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”.**
- a) “Fundamentos del Reglamento de Sesiones que se acreditaron en la convocatoria, desarrollo de la sesión y votación del proyecto antes referido”,**
 - b) Análisis de la acreditación de los elementos establecidos en el Reglamento de Sesiones que se acreditaron en la convocatoria, desarrollo de la sesión y votación del proyecto de referencia**

De lo anterior, se demuestra que se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que establece el Reglamento de Sesiones para la celebración de la sesión extraordinaria de fecha quince de febrero del presente año, en virtud de que la convocatoria (en la que se señaló el día, hora, lugar y el carácter de extraordinaria, así como la orden del día) se emitió el once de febrero de dos mil veinticuatro; se puso a disposición de las y los integrantes del Consejo General a las doce cincuenta y cinco horas del día doce de febrero, a través de correo electrónico, la documentación correspondiente, de igual forma, fue publicada en el portal de Internet del Instituto.

Así, se advierte que, en la fecha y hora señalada, se reunieron las y los integrantes del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva verificó el quórum legal; se dio por instalada la sesión y se puso a consideración del órgano

superior de dirección el orden del día, mismo que fue votado. Asimismo, se consultó la dispensa de la lectura de los documentos que se circularon y; además, se discutieron mediante el procedimiento de rondas reglamentariamente establecido.

- 5. Justificación del sentido de la determinación.** Ese proyecto de Acuerdo se sometió a la consideración del pleno del Consejo General, el cual por unanimidad acordó no aprobarlo con base en lo expresado durante la sesión extraordinaria de fecha quince de febrero del presente año, de acuerdo con lo siguiente:

La Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, señaló lo siguiente:

"[...]

No estamos hablando de una expectativa de derechos, sino un derecho ya adquirido por una decisión que adoptó este Consejo General, y a partir de la cual, entiendo, se empiezan a detonar procedimientos de acercamientos, de firmas de convenios, etcétera.

Ahora, se menciona en el proyecto de acuerdo que se nos circuló que, por ejemplo, nosotros establecimos para los debates una normativa que implica poder hacer adecuaciones a los formatos. Eso es cierto, pero está supeditado, primero, a que se instale la mesa de personas representantes de las candidaturas, y segundo, a que haya un consenso entre las personas representantes.

Esos dos supuestos no se están actualizando en este momento para que pudiéramos nosotros hacer una modificación.

[...]

Este acuerdo o esta propuesta que se nos hace, me parece que busca que dejemos insubsistente una decisión por la cual nosotros de manera unánime ya nos decantamos, que fue optar porque Signa_Lab haga esta revisión de las preguntas que se van a someter a consideración de las personas candidatas en el primer debate.

Todos los precedentes que se citan en el acuerdo se tratan de modificaciones, pero quiero detenerme en algunos de ellos que me parecen relevantes. Por ejemplo, la modificación al acuerdo INE/CG51/2022, mediante el cual se

aprobó la modificación a los lineamientos del INE para la organización de la revocación de mandato.

Se trató de una modificación que derivó de varios factores. El primero, el hecho de que en el propio acuerdo que se está refiriendo, que se modificó, se había previsto que si se presentaban algunas modificaciones presupuestales se podían hacer las adecuaciones a las distintas actividades previstas. Además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ese caso concreto, ordenó que el INE realizará el procedimiento de revocación de mandato, como lo permitiera el presupuesto que hasta ese momento tenía programado.

Luego el acuerdo del Consejo General INE/CG/196/2022, mediante el cual se modificó el diverso acuerdo 84/2022, específicamente respecto a la convocatoria para la Presidencia del OPLE de Hidalgo, y la incorporación del procedimiento de selección y designación para una vacante de consejería electoral en el mismo organismo. Se aprobó, en acatamiento a la sentencia la Sala Superior del Tribunal Electoral, recaída al expediente SUB-JDC-56/2022 y de la confirmación de la resolución 49/2022.

En esa sentencia se determinó revocar el acuerdo 84/2022, y la convocatoria del proceso de selección y designación de la Presidencia del OPLE de Hidalgo, para el efecto de que el Consejo General emitiera una nueva convocatoria para la selección y designación de quién ocuparía la Presidencia del OPLE de Hidalgo y que fuera exclusiva para mujeres.

El otro acuerdo que se cita que es el INE/CG564/2023, mediante el cual se emitieron modificaciones efectuadas por el Consejo General del INE, en concordancia con el cambio de fechas para el inicio y conclusión de la precampaña del proceso electoral federal 2023-2024, dictadas en el acuerdo INE/CG564/2023, con el propósito de ajustar diversas cuestiones que habíamos establecido en materia de radio y televisión, se hizo porque la Sala Superior revocó la fecha de inicio de las precampañas que habíamos establecido aquí, en donde habíamos dicho que iniciarían el 5 de noviembre y la Sala Superior dijo que tendrían que iniciar la tercera semana de noviembre.

En consecuencia, la fecha de partida que tenían las actividades de radio y televisión para el pautado se tenían también que adecuar en consecuencia de esa revocación.

Por esto que he comentado, yo no podría acompañar este proyecto de acuerdo que se nos presenta.

Nuevamente, la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, expuso lo que a continuación se cita:

Fondo de este asunto es si se va a revocar una decisión adoptada por este Consejo General.

Y desde mi punto de vista, no tenemos ninguna facultad para hacer esa revocación. Ya hay impugnaciones ante la autoridad jurisdiccional que sí tiene competencia para, en su caso, modificar o revocar la determinación que tomó este Consejo General.

Nosotros no la tenemos para poder hacer esa adecuación que se está sugiriendo y cambiar una decisión que ya adoptó este Consejo General la semana pasada y ése es el fondo del asunto.

Por su parte, el Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez, manifestó lo siguiente:

[...]

Quiero referirme a los aspectos de fondo y en particular a la metodología que se ha establecido para este eslabón del proceso de organización para la ejecución de los debates, que es la selección de preguntas a partir de la convocatoria a la ciudadanía para que sugiera, proponga, formule preguntas.

Ésta no es una tarea sencilla, no es algo que se pueda realizar en una hoja de Excel para ver cuáles preguntas nos parecen pertinentes o no, o cuáles preguntas les gustan a todos los contendientes o no.

Efectivamente, la imparcialidad y la equidad pasa por no darle ventajas a ninguno de los contendientes por lo demás.

La metodología que se aprobó en la Comisión y que tendrá que desarrollar la entidad encargada de seleccionar, que no sólo seleccionar, es analizar, ponderar, reformular con una serie de técnicas la entidad seleccionada; esas preguntas, perdón.

Veamos, la metodología requiere, primero, de una capacidad técnica de manejo de grandes volúmenes de información, de hacerlo con objetividad, con rigor, con oportunidad, con una serie de pasos que precisamente por su método aleatorio en muchas de las fases, nos garantiza objetividad e imparcialidad.

Repito, no es una tarea sencilla, hay muestras estratificadas, por segmentos de población, hay también estratificación para asegurar la representatividad

regional. Hay métodos de preselección, por ejemplo, por frecuencia, frecuencia de preguntas, después de pasarlas por un análisis semántico y de sintaxis para asegurar que reflejen un mismo significado, etcétera.

Pero esto puede significar el manejo de miles de preguntas para las que no basta el ojo humano para decir estas son buenas o estas no o estas ya se repitieron, requieren de herramientas y habilidad para manejarlas para que esto se realice de una manera objetiva, eficiente, neutral desde el punto de vista técnico.

Y otra cosa importante, cuyo procesamiento no permita el conocimiento de las preguntas que estuvieran en vías de ser seleccionadas o que lo sean al final por alguno de los contendientes.

Esto obviamente daría ventajas indebidas y se trata de garantizar la imparcialidad en cuanto a las reglas que ponemos, la neutralidad del procesamiento técnico que requiere de una alta especialización y la equidad para debatir.

Por esta razón se ha seleccionado a una institución académica para que realice este trabajo altamente especializado, que nos garantice objetividad, imparcialidad, pero además, bueno, no además, también la eficiencia para que podamos contar con esa información de una manera adecuada.

¿Que si esto lo pudiera hacer el INE por sí mismo? No, no puede hacerlo el INE. El INE no tienes esta especialidad para procesamiento de datos de esta forma como lo he descrito.

Y tampoco el INE debería involucrarse en ello, porque podría afectar la neutralidad que debemos tener justamente en esta materia, y porque debemos cuidar la confidencialidad de el procesamiento de esta información en sus distintas etapas.

Les digo con mucho respeto a quienes han objetado esta selección. No deben temer, no deben sobreprotegerse por un riesgo que en realidad no existe. No encuentro razones para cambiar el acuerdo.

[...]

A su vez, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, manifestó lo que se menciona a continuación:

[...]

A partir de eso emprendí una serie de comunicaciones con el ITESO, con la rectoría, y acaban de comunicarme, de anunciarme que la doctora Reguillo tomó la iniciativa de dar un paso a un costado, con tal de despejar el horizonte de este proceso, y que habiendo consultado con el personal del Departamento de Signa Lab y con el rector del ITESO, se pueden hacer cargo de este proceso con el rigor comprometido.

Y quieren subrayar también que el ITESO no es una empresa, es una universidad, una institución académica.

Así que, dicho sea de paso, en primer lugar, pues para mí este proyecto de acuerdo, pues ya, dado que ya fue superado el motivo de preocupación por el cual tenemos este proyecto en Consejo General, pues me parece que ya queda sin fondo esta preocupación, ya no tiene sentido este proyecto de acuerdo, de cualquier forma, pues evidentemente lo votaré en contra.

Y también iba a votarlo en contra por otras determinaciones.

En primer lugar, porque como ya se dijo aquí por los colegas y por quienes me han antecedido en el uso de la voz, algunos de ellos, el asunto está sub júdice y, por tanto, en un término o con ganas de... con el ánimo de garantizar la certeza, tenemos que seguir la ruta jurídica, para mí incluso el medio de impugnación ya que se refería a una persona en concreto, ya también carece de materia, gracias a la sensibilidad de la doctora y del propio ITESO.

En segundo lugar, porque quiero ser muy enfática en esto, aquí ninguna consejería de este Instituto, propuso a ninguna de las universidades ni instituciones académicas, fue la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto.

Otra vez, aquí no hay decisiones unilaterales.

Y fue así porque justamente, se le encargó también hacer la metodología para llevar a cabo el ejercicio de las preguntas de redes y plataformas digitales.

Y en esa metodología que me gustaría no señala otra vez, nadie de las consejeras y consejeros propuso absolutamente ninguna de las instituciones.

Segundo, además porque la metodología, el acuerdo anterior que hoy se propone modificar, establecía 3 cosas: la convocatoria, la metodología y la designación de la institución académica.

Dos de los temas no fueron cuestionados, la metodología sigue en pie y la metodología dice textualmente, que la Coordinación Nacional de Comunicación

Social le entregará la base de datos a la institución que se determine como responsable de aplicar la presente metodología.

Eso no fue debatido, eso ya está firme al igual que la convocatoria.

Así que el Instituto Nacional Electoral, además, no tiene las herramientas digitales, informáticas ni el expertise para hacerse cargo de este ejercicio. Por eso se señala también en este acuerdo que se podría contratar a alguien más.

Sin embargo, es claro que el INE no tiene tampoco esas capacidades y que la metodología habla claramente de una institución académica. Eso no se modifica y no se cuestionó.

La metodología una vez más la hizo el INE, no la institución académica. La institución aplicará esa metodología para darnos las 108 preguntas.

Entonces también decir que Signa Lab, pues ya también había participado justamente y además un paso atrás, en la recolección de las preguntas en su análisis y en la categorización para el tercer debate presidencial en 2018.

Tampoco es una novedad en ese tema que el Instituto se haya apoyado también en otras ocasiones, en ésta y en otras instituciones académicas.

Creo que, en primer lugar, pues habría que agradecer, como dije, al ITESO, por tener también esta sensibilidad para estar en esta comunicación y poder resolver así este tema.

En segundo lugar, que bueno, a mi juicio este proyecto de acuerdo ya además superaba la motivación de tener este proyecto de acuerdo aquí, pues me parece claramente que ya no tiene razón de ser, pero además ¿por qué? Por lo que ya dije, está sub iudice, tenemos que darle certeza, a mi juicio incluso la impugnación ya se quedó sin materia, porque versaba solamente por la actividad en redes sociales de una de las personas de esta institución, de este centro de investigación.

La segunda, la metodología ya la explicó también el consejero Rivera, me parece que es claro que está basada en criterios y parámetros de probabilidad y estadística universalmente aceptado, que tiene condiciones de replicabilidad, de trazabilidad, que es un mecanismo que diseñó el Instituto Nacional Electoral, no la institución académica ni la que seleccionamos ni ninguna otra, que nosotros no podemos incumplir con la metodología, ya dice la metodología que está firme, que lo tiene que hacer una institución, que el INE no tiene esas capacidades y que además nosotros hicimos un análisis muy cuidadoso de las opciones, insisto en esto, que nos presentó la Coordinación Nacional de Comunicación Social.

Y llegamos, entre otras determinaciones, por cuestiones técnicas, por cómo se iba a aplicar la metodología, por la exposición, por factores de costo también, a que ésta fuera la institución que llevara a cabo esta parte no de recolección, sino solamente de selección con los parámetros, con los criterios, con la metodología aprobada ya con este Instituto que garantiza la trazabilidad, la replicabilidad, la transparencia de este ejercicio.

Así que, bueno, me parece que ya no subsiste este razonamiento, este motivo que dio lugar a la presentación de este proyecto. Creo que la doctora fue sensible, el ITESO fue sensible, la plática rindieron su fruto y yo agradezco enormemente que podamos resolver este tema, seguir adelante con los debates presidenciales, con su organización, con la transparencia que le hemos dado a cada una de las etapas, porque no solamente se han visto aquí, todos los acuerdos en relación con los debates.

[...]

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Mtra. Rita Bell López Vences, expuso lo siguiente:

Justo para igual quiero señalar que en efecto, esta propuesta se aprobó por unanimidad de votos de las 11 consejerías en la sesión pasada y también con el aval de las representaciones de los partidos políticos aquí en la mesa.

No teníamos, por lo que veo, esta información, al igual como se han manifestado algunas personas en uso de la voz, no conocíamos este tipo de comentarios que se habían vertido por esta plataforma de X por parte de la persona que se ha señalado.

Y eso es importante señalarlo y también decir que esto sí en un primer momento era como preocupante, revisaba yo el proyecto, y me parece también que esta postura es válida, en un debate debe haber como reglas muy claras, parejas para todas las personas que están involucradas.

El trabajo que se realiza desde las Comisiones de Debates siempre que se organiza un debate de esta magnitud siempre lleva a muchas pláticas para que todas las personas estén de acuerdo, todo se tome por consenso del que se habla mucho. Y más en este tipo de actividades, se busca generar el consenso y que todas las partes estén de acuerdo y que no quede ninguna señal de que hay imparcialidad o que quite certeza a un ejercicio de esta magnitud. Todas las personas tienen que tener esa garantía, de que quien participe en un debate.

Entonces, en ese sentido me parece que sí es válido que haya esta preocupación.

Igual intento ser sensible y escuchar, pero también me parece grave, preocupante también que no tenemos esta información que ha señalado la consejera Carla Humphrey. Al menos se ha revisado en mi correo si tengo ya información sobre esta decisión que tomó el ITESO o no sé si exactamente fue también la persona que se señala.

Pero aprovecharía para preguntar a la Secretaria, a la Presidenta, si tenemos ya la información. También aprovecho para que la consejera Carla nos comente si ya tiene el documento que formaliza esta decisión del ITESO, o solamente ha quedado en pláticas telefónicas.

Y también si hay como un tiempo para la formalidad de esto, pues me parece que tenemos que tener esa información a la brevedad.

Me parece que las gestiones entonces han sido buenas y, bueno, pues en efecto si es así, si ya tenemos la formalidad de esta información, pues me parece que en efecto quedaría sin la materia esencial este acuerdo que se nos propone.

Y si no lo hubiera, bueno, pues solamente tener mucha claridad de los tiempos de que se, de que en efecto se formalice y también poder tener un acercamiento desde la Comisión de Debates, que también lo propondría, con todas las partes para que quede muy claro, se conozcan estos documentos y de esta decisión, y se vuelva nuevamente a replantear que quede para todo un mundo muy claro, con mucha certeza cuál es la metodología, cuáles son los momentos en los que van a poder intervenir los representantes en esta organización de los debates.

Y que a todo mundo le quede como mucha claridad de que este ejercicio será imparcial, y que tendrá toda la certeza por nuestra parte.

En ese sentido esperaría la respuesta a mi pregunta, y por ahora es cuánto.

El Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez, en uso de la palabra, expuso lo siguiente:

¿Si no se confirmara oficialmente o formalmente, como usted ha pedido, esa comunicación de la que nos dio cuenta la consejera Carla Humphrey, usted votaría a favor de modificar este acuerdo?

Gracias.

La Consejera Electoral, Maestra Rita Bell López Vences, atendió la pregunta señalando lo siguiente:

No, pero sí, sí que buscáramos el mecanismo. De hecho esa era la intención de mi participación, porque no había escuchado la intervención de la consejera Carla.

Pero sí iba a proponer que se hiciera inmediatamente una mesa de trabajo, y se buscara una solución para que todas las personas pudieran hacer propuestas, y que esta situación se resolviera. Esa iba a ser mi propuesta, pero ante lo que se manifestó creo que ya estaría esto mucho más avanzado.

Es cuanto.

En uso de la voz la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, refirió lo siguiente:

Yo creo que debemos hacer algunas aclaraciones que son pertinentes.

Primero, ¿qué hizo el INE para poder elegir a una institución?, y lo resalto, a una institución. Bueno, elaboramos un proyecto de acuerdo en el que establecimos cómo iba a ser la metodología para que pudiéramos incorporar a la ciudadanía a través de la participación de plataformas digitales por Internet.

El INE es quien colocará un formulario en el sitio oficial, el formulario cuenta con unas capas de seguridad, la captcha, que verifica que sean personas y no bots o spam quienes estén interactuando con este formulario.

A partir de eso, determinamos que se tenía que hacer una evaluación técnica, una evaluación técnica que teníamos que revisar para la institución que se hiciera cargo de analizar y filtrar con los criterios que estableció el INE en la metodología, el filtrado de las preguntas, colocadas todas en este formulario.

¿Cómo se eligió a la institución? La Unidad de... la Coordinación de Comunicación Social presentó las propuestas, ninguna consejería lo hizo. A partir de eso, evaluamos las propuestas con 2 tipos de criterios:

Uno, respecto a aspectos cualitativos. La metodología del Instituto Nacional Electoral plantea base de datos, obtención de muestra estratificada, clasificación por región, selección de preguntas con 2 elementos: frecuencia y aleatoriedad.

Y después procedimos a hacer la evaluación técnica de la institución, que contara con una infraestructura de cómputo, personal personalizado en ciencias de datos y que tuviera diversas disciplinas, que contara con herramientas y experiencia en manejo de grandes volúmenes de información para que a través de los algoritmos de análisis semántico y sintáctico, encriptamiento y protección de base de datos.

Que tuviera, y aquí creo que fue algo que llamó la atención desde el enfoque de las instituciones, un centro de cómputo propio, un sistema de seguridad, el personal especializado en ciencias de datos y los programadores y programadoras de alto nivel en desarrollo de algoritmos.

No fue una decisión tomada de la noche a la mañana, fue muy analizada a partir de las propuestas que se nos dieron y a partir de ello una primera base, que creo que compartimos todos, es que teníamos que elegir una institución para el arropo de esta metodología. Fue como llegamos a determinar el mayor puntaje a esta institución: ITESO.

Aquí lo importante, y yo coincido con la consejera Dania y con quienes algunas personas han expresado de mis colegas, es que el tema ya fue puesto a consideración del Tribunal Electoral.

Se siguió el Estado de Derecho, los tribunales y será el Tribunal Electoral quien, de subsistir este cuestionamiento, la controversia que hoy nos plantean es si a partir de que una persona que ha emitido opiniones como las que nos presentan en el punto de acuerdo, puede sostenerse la posible incertidumbre o inseguridad que se plantea en el punto de acuerdo.

Ese es el tema central que, en su caso, tendrá que definir el Tribunal Electoral a partir del análisis, como lo hemos visto aquí, de a la luz de los derechos, los derechos que tienen las personas y lo constatado como una institución seria,

especializada, para realizar el trabajo tan técnico, tan especializado que el INE pide a través de la metodología planteada.

No son ellas y ellos quienes van a elegir las preguntas que se les van a formular a las y los candidatos. Esta institución sólo analizará y filtrará con los criterios emitidos en la metodología el cúmulo de preguntas depositadas en los formularios que se coloquen en el sitio oficial, que va a ser el repositorio único.

Entonces en esa virtud me parece que no puede prosperar este punto de acuerdo, porque este punto de acuerdo sí tiene que ver ya con derechos de terceros. Ya tomamos una definición y a partir de eso, pues tampoco aplicaría la tesis que se nos ha pedido por parte de la representación que leyera la Secretaria, porque esa tesis se refiere a una contradicción de criterios respecto a cuando está prevista la posibilidad de que una propia autoridad administrativa revoque sus determinaciones.

Y aquí no es modificar, no es modificar por una circunstancia superveniente, porque las circunstancias supervenientes no se presentan. Los comentarios ahí están, desde los que nos presentan en este punto de acuerdo, por lo menos son diciembre, enero, febrero.

Existían antes de que nosotros tomáramos el punto de acuerdo. sí, coincido, habría sido oportuno que el área de Comunicación Social nos hubiera presentado también para ser valorados en su conjunto, no sucedió y además hay las razones técnicas y el enfoque especializado que sostienen la elección de una institución, no de una persona para llevar a cabo este trabajo.

Ha sido muy cuidado por parte de la Consejera Presidenta de la Comisión de Debates, la consejera Carla. Muy cuidado el proceso en la apertura para poder hacer análisis respecto de las propuestas que se formulan desde la secretaría técnica.

Y a partir de ello, yo lo agradezco muchísimo. Simplemente estamos trabajando otra metodología, que la bajamos en algún momento, volvemos a tener reuniones de trabajo.

Este es un ejercicio muy relevante en términos de la ciudadanía, la información que requiere tener la ciudadanía para un voto informado. Y con esa alta responsabilidad lo hemos asumido en este Instituto Nacional Electoral desde la Comisión, pero también desde el Consejo General.

En esa virtud, si existe otra circunstancia como la que ha presentado la consejera Carla, será para que tenga efectos respecto del Tribunal. Por lo que hace a nosotros, me parece que las razones y también pediría que fuera, en su caso, al informe circunstanciado, pues todas estas claridades de que es una metodología que preparó el INE, que no preparó una institución ajena, sino que esta institución será la que la analice y la filtre.

Y en todo caso, el Tribunal decidirá, decidirá la ponderación de los derechos y la valoración de cada una de las circunstancias.

Por su parte, el Consejero Electoral Mtro. Arturo Castillo Loza, indicó lo siguiente:

[...]

El acuerdo del Consejo General del que hablamos, el que se pretende modificar con la propuesta que hoy tenemos sobre la mesa, hizo una asignación a una empresa, no una persona física. Esto es importante. Es decir, el acuerdo que se pretende modificar no beneficia de manera directa o legalmente hablando a la persona física por la que ahora se están proponiendo estas cuestiones.

Segundo, sobre por qué lo asignamos a una empresa y no al Instituto Nacional Electoral. No lo desarrollamos in house, como se dice en la en la jerga de la programación. Bueno, se trata de un software sumamente complejo. En última instancia prácticamente tendríamos que desarrollar software para procesamiento de lenguaje natural.

Esto, digamos, a Google le tomó 10 años desarrollarlo, y aunque partiéramos, no de la nada, porque ya hay mucho desarrollo, digamos, en el mercado puede ser que ahorita a tan poco tiempo de anticipación antes del debate, esto constituya un riesgo.

Tres, para contestar por ahí una duda que salió sobre si podemos responder sobre el profesionalismo de la empresa. Yo creo que sí, de hecho varias de las consejerías ya han expresado ampliamente las razones y el procedimiento que seguimos para seleccionar a Signa Lab y al ITESO como, digamos, la entidad para llevar a cabo la selección de las preguntas del debate.

Además, segundo punto, esto ya se ha dicho, muchos que me han antecedido en el uso de la voz, Signa Lab y el ITESO ya tienen derechos adquiridos a partir del acuerdo del Consejo General que se emitió en aquella ocasión, y no podemos modificar acuerdos previos en perjuicio de derechos ya adquiridos.

[...]

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, comentó lo siguiente:

Dos temas muy puntuales.

Como dije, derivado de diversas pláticas vía telefónica, vía chat, pues es como pues se llegó, me comunicaron esta determinación, insisto, después de muchos mensajes que hemos intercambiado, ha estado el ITESO muy pendiente de lo que ha acontecido con este tema.

Insisto, una vez más, agradezco la sensibilidad del ITESO, de la universidad, no es una empresa y también del Centro de Investigación de Signa Lab. Y me comentan también que estarán por formalizar esta determinación de la doctora Reguillo, de separarse de este proyecto para no afectarlo, en los términos en que lo leí, lo leí textual, en los términos en que lo leí en mi primera intervención.

El segundo es que, yo también como lo han hecho algunas y algunos de mis colegas, creo que no había posibilidad de modificar un acuerdo ya tomado, una decisión ya tomada de manera unánime por este Instituto.

Y en ese sentido, se refirió el tema del acuerdo de paridad. Solamente aquí recordar que ahí no hubo ningún acuerdo, no se tomó ninguna determinación, así que cuando emitimos el acuerdo no se revocó ningún acuerdo.

Ese acuerdo ni siquiera se votaron los antecedentes, no hubo ninguna determinación jurídica, tan es así que no hubo ninguna impugnación porque no había ningún documento sobre el cual se pudiera impugnar, simple y sencillamente no hubo un acuerdo.

Y, por tanto, bueno, creo que claramente por los principios que rigen esta materia, no ha lugar a que este Instituto modifique esta determinación. La ruta es la que ya se emprendió, la vía jurisdiccional, que me parece que en este tema y dado que, como lo señaló el diputado Gutiérrez Luna en la primera intervención, todo tiene que ver con una persona que podría, según sus palabras, más o menos; si no, pediré la versión estenográfica, como ya se ha utilizado como mecanismo en estas sesiones, que una persona o los tuits de una persona pudieran afectar la imparcialidad de este proyecto, pues me parece que una vez formalizada se debe integrar al informe circunstanciado que debe rendir este Instituto para que desde mi punto de vista la Sala Superior deje sin materia justamente esa impugnación derivado de que el punto por el cual se motivaba esa impugnación tenía que ver con la participación de esta persona, esta doctora en este proceso.

Así que creo que es una decisión que se toma y que creo que favorece a la organización de estos procesos, que en los debates deben, sí, garantizarse los principios rectores, entre ellos por supuesto la imparcialidad, pero que este Instituto ha actuado responsablemente garantizando en cada una de las etapas este ejercicio.

Cuando se señaló que un investigador justamente analizó este perfil en redes, es porque él estaba participando a título personal, no con el aval y el respaldo de una universidad, de una institución académica.

En las instituciones académicas participan muchas personas, es imposible que nosotros analicemos; no sé además con qué base constitucional también, analicemos el perfil de redes sociales de cada una de las personas que participan en un centro de investigación o en una universidad.

Pero justamente por eso uno de los temas por los cuales sí se analizó su perfil en concreto es porque él estaba participando a título personal y no con el aval o como parte integrante de una institución académica, como en este caso sí ocurre.

Nuevamente, la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, afirmó lo que a continuación se indica:

[...]

Pero bueno, específicamente respecto al tema de derechos adquiridos. Se pidió aquí que se leyera un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que precisamente reitera, habla de lo que yo estoy diciendo, que no se pueden hacer modificaciones una vez que ya se han generado derechos para terceras personas, como en este caso ya ocurrió.

Puede ser que guste, puede ser que no guste, pero vivimos afortunadamente en un Estado de derecho. En ese sentido, hay que actuar en consecuencia.

Esto ya está en la instancia revisora de este Instituto Nacional Electoral, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien en su caso deberá hacer la ponderación, la valoración conducente, confirmar, modificar o revocar la determinación que ha tomado este Instituto Nacional Electoral, es lo que corresponde ahora que ocurra.

Se mencionó el acuerdo de paridad en las gubernaturas del 19 de octubre, se dijo que días después un grupo de consejeros y consejeras lo modificaron. Primero hay que hacer una aclaración, ese mismo día se presentó un oficio por parte de seis consejerías pidiendo que se hiciera una sesión de Consejo General con un proyecto de acuerdo por algo muy claro: no habíamos definido reglas para que se garantizara el principio constitucional de paridad específicamente para la paridad en las gubernaturas.

A diferencia de lo que se quiere hacer ahora, que se quiere modificar una decisión, que se quieren cambiar las reglas, en esa ocasión no teníamos las reglas establecidas para un tema, además, en donde la Sala Superior ha dicho que el INE tiene que establecer la reglamentación conducente para que no

quede en letra muerta lo que dice la Constitución y particularmente la reforma constitucional de 2019 que habla de paridad en todo. Entonces, me parece que los temas no son en lo absoluto equiparables.

No obstante todo esto, quizá lo principal es lo que nos ha comunicado la consejera Carla Humphrey. Si la persona que está siendo objetada ya no va a formar parte del equipo que va a hacer esta revisión de las preguntas, me parece que entonces, efectivamente, este tema ya se queda sin materia y está completamente superado, porque se trae este proyecto de acuerdo a partir específicamente de las publicaciones que ha hecho una de las personas que participaría en este equipo de trabajo. Si esa persona ya no participa, aquí se ha manifestado que se está de acuerdo con Signa Lab, se está de acuerdo con el ITESO, entonces ya no habría ningún problema.

De igual forma, el Consejero Electoral Mtro. José Martín Faz Mora, señaló:

[...]

Desde luego, yo también coincido como lo han dicho mis colegas, en que la impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pues es la vía que debe ser, la que ha seguido en este caso los partidos que han presentado esta impugnación, ya el Tribunal resolverá respecto de si tienen o no tienen razón.

Y sí quisiera también, además del reconocimiento a la conducción de la Comisión por parte de la consejera Humphrey, pues también hacer un reconocimiento a la trayectoria profesional de Rossana Reguillo, que es una persona que indiscutiblemente tiene una trayectoria profesional, tanto en el tema de análisis de datos como en otros temas como análisis de juventudes y en general de otros temas de ciencias sociales. Un amplio reconocimiento que, el hecho de que también con esa sensibilidad, conforme nos ha dicho la consejera Humphrey, en esta ocasión ha tomado esa decisión, pues habla también, justamente, de esa sensibilidad.

De tal manera que yo también como lo señalé al principio y lo han anunciado algunos de mis colegas, pues no acompañaría este acuerdo.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, refirió lo que a continuación se transcribe:

Bueno, me gustaría en primer lugar, me remitiría a la versión estenográfica donde se habla de la participación de una persona. Persona que ya se excusó, se retiró de este proceso. Como lo dije, se formalizará en la medida de lo posible, lo antes posible tendremos esta formalización que también será enviada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La litis versaba justamente sobre una persona que podría participar.

Nosotros, insisto, quiero insistir a nombre me parece, del colegiado, porque tomamos una decisión unánime. Evaluamos empresas, digo, perdón, instituciones académicas, universidades que son las que respaldan el trabajo que hacen estos centros de investigación y en ese sentido, con una metodología propia, aprobada también unánimemente y que hoy está firme, es como si se llevara a cabo este ejercicio.

Esta metodología está firme, no fue impugnada, la convocatoria también, las fechas también. Por tanto, claramente al quedar salvado este cuestionamiento por parte de algunos partidos políticos, pues me parece que es claro que está resuelto este tema. Queda sin fondo este proyecto, de acuerdo, y esperaríamos también que el recurso presentado ante la Sala Superior.

Insisto, ahí está en la versión estenográfica que se señala que es por una persona que está participando o participaba, y que ya no va a participar en este proceso, y que es la propia institución quien me lo comunica, porque hablando o llegando a este acuerdo con esta doctora, ella decide retirarse del proyecto. La institución me lo comenta y lo formalizarán por escrito lo antes posible.

En virtud de lo anteriormente transcrito, es evidente que las y los integrantes del Consejo General que así lo decidieron, ejercieron libremente su derecho a realizar y presentar las propuestas que estimaron pertinentes; es decir, existió una libre exteriorización de opiniones concurrentes o disidentes que enriqueció el debate,

se respetó la libertad de expresión individual y abonó a la legitimidad de su determinación que, en su momento tomó el Consejo General.

Por lo que la votación se realizó en términos de lo dispuesto por el artículo 24, numerales tres y cuatro del Reglamento de Sesiones que disponen lo siguiente:

Artículo 24.

Forma de tomar la votación

3. Los Acuerdos y Resoluciones del Consejo **se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a ello**, salvo en los casos que el Código disponga una mayoría calificada.

4. La votación se tomará contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, **el número de votos en contra**. El sentido de la votación quedará asentado en los Acuerdos, Resoluciones y Dictámenes aprobados, así como en el Acta respectiva.

6. Determinación de la no aprobación del proyecto de Acuerdo en votación en lo general. Derivado de las argumentaciones transcritas en el Considerando anterior durante el proceso de votación del “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG95/2024 PARA QUE ESTE INSTITUTO SE ASUMA COMO INSTANCIA RESPONSABLE DE SELECCIONAR LAS PREGUNTAS PROVENIENTES DE LAS REDES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL FORMATO TIPO A DEL PRIMER DEBATE PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”, **se votó en contra por unanimidad de votos.**

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la No aprobación del “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG95/2024 PARA QUE ESTE INSTITUTO SE ASUMA COMO INSTANCIA RESPONSABLE DE SELECCIONAR LAS PREGUNTAS PROVENIENTES DE LAS REDES SOCIALES CORRESPONDIENTES AL FORMATO TIPO A DEL PRIMER DEBATE PRESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”.

SEGUNDO. Notifíquese.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de febrero de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañó Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**